

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY de 24 de Enero de 1944 por el que se prorroga por seis meses la tramitación de juicios y ejecución de sentencias firmes de desahucios. (B. O. del E. número 33 2 Febrero).

Creada por Orden de la Presidencia del Gobierno de diecisiete de Diciembre pasado, una Comisión Interministerial, cuya misión específica es la de refundir y sistematizar la copiosa y diversa legislación promulgada hasta el día sobre arrendamientos urbanos, y siendo firme propósito del Gobierno de la Nación el llegar a una reglamentación orgánica en tal materia sometiendo en su día a las Cortes el oportuno Proyecto de Ley, con el fin de evitar que durante el transcurso del tiempo que medie hasta llegar a un estado de derecho definitivo, se produzcan situaciones jurídicas para propietarios e inquilinos que no tuvieren una justa situación de continuidad, se impone con carácter de necesidad el de adoptar medidas de orden temporal a tal efecto, y en su virtud,

#### DISPONGO:

Artículo primero. Quedan prorrogados por seis meses los plazos que para ejecutar las sentencias firmes de desahucio establecen el Decreto de veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y uno en su artículo dieciséis y demás disposiciones concordantes.

Artículo segundo. Quedará suspendida durante el mismo plazo de seis meses la tramitación de todo juicio de desahucio en el que no haya recaído sentencia firme.

Artículo tercero. Quedan exceptuados de las prescripciones de los artículos anteriores:

- Aquellos que se refieren a alquileres superiores a doce mil pesetas anuales.
- Los juicios motivados por falta de pago de alquiler convenido.
- Los casos de subarriendo sin permiso del arrendador.
- Los casos comprendidos en los apartados e), f) y g) del artículo quinto del Decreto de veintinueve

de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

Artículo cuarto. Esta disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Artículo quinto. Queda autorizado el Ministro de Justicia para dictar cuantas órdenes se estimen precisas para el mejor cumplimiento del presente Decreto Ley, del que se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Madrid a veinticuatro de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.- FRANCISCO FRANCO.

### Gobierno Civil de Palencia

#### CIRCULAR Núm. 16

Vengo observando que en muchos pueblos de la provincia no se da cumplimiento a lo dispuesto sobre obligatoriedad de asistencia escolar, misión encomendada de manera precisa a los señores Alcaldes; y a fin de impedir en lo sucesivo las faltas de asistencia de los niños a la escuela, base para que el rendimiento de la enseñanza sea el que requiere el nuevo Estado Español para la formación más completa de la juventud, recuerdo a los señores Alcaldes y Maestros de la provincia, que la asistencia a la escuela hasta la edad de 14 años es obligatoria y de cumplimiento inexcusable, y para que se lleve a efecto dispongo lo siguiente:

Los señores Maestros tanto de enseñanza oficial como privada, pasarán mensualmente a los Alcaldes un estadillo en el que se determine el número total de faltas de asistencia habidas durante el mes, relacionando nominalmente los alumnos que más hayan faltado. En este estadillo consignarán los señores Alcaldes las medidas tomadas y las sanciones impuestas, y debidamente firmado y sellado por las Alcaldías, será remitido antes del día 5 de cada mes a este Gobierno civil para su debida inspección y comprobación si procediera, sirviendo de base para sancionar a aquellos Alcaldes que por negligencia abandonen esta función tan transcendental en la cultura patria

y tan encarecida en las vigentes disposiciones.

Las faltas de asistencia no justificadas, serán sancionadas por los Alcaldes con multas de dos pesetas que impondrán a los padres de los alumnos que dejen de asistir, y en caso de insolvencia, acordarán su arresto por un día en el depósito municipal, haciéndose efectiva esta detención disciplinaria en domingo, a fin de que la privación de libertad no quebrante el régimen de trabajo.

Siendo grande el número de jóvenes comprendidos entre los 14 y 21 años que son analfabetos o poseen una cultura insuficiente para su desenvolvimiento ciudadano, los señores Alcaldes en colaboración con los señores Maestros vigilarán e incrementarán la asistencia a las clases nocturnas, único medio rural con que se cuenta para elevar el nivel cultural del campo.

Teniendo conocimiento este Gobierno Civil de que son muchos los Ayuntamientos que no llevan debidamente sus obligaciones relativas al buen estado de los locales-escuelas y decencia de la vivienda de los Maestros, los señores Alcaldes, en el plazo más breve posible, cuidarán de reparar y reformar aquellos edificios escuelas y casas habitacionales que lo necesiten o sustituirlos si fueren desechables, ya que exigirá las responsabilidades de los casos en que por persistencia y mantenimiento de las condiciones antihigiénicas de los repetidos locales y viviendas o carencia de éstos para los Maestros, hubiere que proceder a la clausura de las Escuelas.

Al Magisterio, tanto nacional como privado, encarezco una entrañable solidaridad de acción y espíritu con el Frente de Juventudes, Institución político-pedagógica la más querida de nuestra Patria y en la que el Caudillo funda sus esperanzas de un renacer imperial de España. La formación juvenil depende de la concordancia y unidad de actividades entre la Parroquia, la Escuela y el Frente de Juventudes, puesto que la nueva personalidad del español radica en su formación

religiosa, cultural y política. Todo Maestro está en el deber de estimar como suya la Institución de nuestro Frente de Juventudes, que en definitiva es Institución complementaria de la Escuela. Y sepan los señores Maestros que si mi Autoridad está dispuesta a prestarles todo apoyo y asistencia en defensa de sus derechos por el prestigio de sus santas funciones, también lo estoy a exigir el cumplimiento de sus deberes en lo que no andaré remiso cuando la justicia y el interés de la Patria exijan la imposición de sanciones.

Palencia 31 de Enero de 1944.

El Gobernador Civil,

247 Enrique de Lara y Guerrero

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### EXTRAVÍO DE CARTILLAS

En el B. O. del Estado número 21, de fecha 21 de los corrientes, se publica anuncio de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, anulando por extravío las cartillas individuales de racionamiento, correspondientes al segundo período Serie M, números: 243914, 243913, 243917, 803495, 544807, 544808, 544809, 544810, 544811, 544812, 544813, 544814, 493205, 665962, 122789, 590779, 590780, 588199, 588193, 588197, 588200, 586414, 596013, 596012, 596014, 596015, 596016, 596017, 620588, 285274, 368047, 368048, 368049, 368050, 368051, 534505, 534504, 534503, 690722, 715675, 715672, 715673, 715674, 715671, 715677, 295045, 295047, 295046, 799790, 779787, 779786, 779788, 779789, 988148, 988147, 278048, 681636, 754565, 754564, 754566, 754568, 754567, 754569, 754570, 754573, 230957, 230958, 230956, 230955, 230955, 467122, 946759, 946760, 946765, 946761, 946758, 946756, 946757, 388202, 552083, 505917, 693539, 693517, 693538, 693537, 693534, 693536, 693535, 933395, 933396, 900414, 167988, 561021, 740415, 749842, 282362, 30696, 288755, 282756, 262757, 282754, 78772, 890373, 890396, 890374, 890379, 890377, 890378, 890375, 197899, 808105, 808106, 808107, 808108, 124235, 748402, 700857, 700858, 206655, 216833, 81691, 81695, 81697, 81991, 81693, 81694, 81696, 945076, 963175, 770230, 670232, 770231, 652441, 78191, 78190, 565446, 622424, 622423, 117882, 655502, 45673, 45674, 45672, 222579, 824365, 152281, 152282, 152283, 152284, 152285, 152286, 789958, y Serie M-I números: 665963, 665961, 665960, 665959, 658041, 871625, 552829, 644320, 522840, 898844, 607145, 607144, 489475, 489477, 489476, 489473, 489472, 489474, 756042, 59716, 59717, 59718, 59719, 569021, 866869, y 662620.

Lo que se hace público para conocimiento de todas las Delegaciones Locales dependientes de esta Provincial, por si alguna persona se presentase con alguno de los documentos arriba indicados, intentando hacer uso indebidamente del mismo, le será recogido e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que le obtuvo y remitiendo el resultado de ellas a estos Servicios Provinciales de Abastecimientos.

Palencia, 1 de febrero de 1944.

El Gobernador Civil,

230 Enrique de Lara y Guerrero

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS  
*Precio de la sardina salpresada o al baño de sal*

La Dirección Técnica de Abastecimientos de la Comisaría General comunica a esta Junta Provincial de Precios, haciéndose público para general conocimiento, que el precio a que habrá de venderse la sardina salpresada o al baño de sal, será el mismo que hoy tiene la fresca.

Palencia 31 de Enero de 1944.

El Gobernador Civil Presidente,  
229 *Enrique de Lara y Guerrero*

**DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA**

**Comisión Gestora**

Por acuerdo de 29 de Enero próximo pasado, esta Corporación ha resuelto señalar los días 8, 17 y 29 del actual y hora de las cuatro de la tarde, para celebrar sus sesiones ordinarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 1 de Febrero de 1944.—  
El Presidente, *B. Benito*.—El Secretario, *T. Mateo*.

*Arbitrio sobre la uva*

Por el presente se hace saber que el padrón del arbitrio establecido sobre uva recolectada en campo y término municipal de esta ciudad de Palencia, aprobado por la Comisión Gestora Provincial en sesión celebrada el día 29 de Enero último, ha quedado expuesto al público en la oficina de arbitrios de esta Diputación — planta baja derecha del Palacio Provincial — durante las horas hábiles de oficina, al objeto de que los interesados puedan interponer las reclamaciones a que tengan derecho durante el improrrogable plazo de quince días.

Palencia 3 de Febrero de 1944.—  
El Presidente, *B. Benito*.

*Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora en sesión ordinaria del día 18 de Diciembre de 1943*

Preside don Buenaventura Benito. Asisten los Gestores señores Arana, Conde, López-Negrete, Merino y Ramírez; el Interventor de fondos señor Prieto Sáez y el Secretario que suscribe.

Disposiciones Oficiales y correspondencia.—Quedar enterada de las Leyes de 13 del actual, estableciendo las bases del Patronato Nacional Antituberculoso; fijando en 21 años la mayoría de edad civil y otra sobre protección a las familias numerosas, llamándose sobre esta última la atención del Negociado de Personal e Intervención, por cuanto pueda repercutir en el personal de esta Diputación y en la recaudación de arbitrios.

Comunicaciones con Venta de Baños.—Cooperar con el Ayuntamiento de la capital para el establecimiento de un auto-vía que ha-

ga servicio de Palencia a Venta de Baños.

Excavaciones Arqueológicas.—Quedar enterada de atenta comunicación en que el Comisario General de Excavaciones Arqueológicas agradece a esta Diputación el que haya consignado en sus Presupuestos para 1944 la cantidad de 5.000 pesetas para continuar las que vienen efectuándose en el Monte Bernorio.

Arbitrios Provinciales.—Quedar enterada que por la Dirección General de Administración Local se ha desestimado la instancia suscrita por la Diputación de Baleares y apoyada por la de esta provincia, en que se pedía la reglamentación y determinación de riqueza radicante, a efectos de imposición de arbitrios.

Fianza Servicio Recaudación.—Quedar enterada de la resolución del Ministerio de Hacienda por la que se requiere a esta Diputación para que en el plazo de dos meses consigne en la Caja General de Depósitos la cantidad de 117.970'54 pesetas para completar la fianza que tiene constituida para responder de su gestión en el Servicio de Contribuciones y facultar a la Presidencia para que resuelva lo que estime conveniente.

Seguros de incendios.—Participar a las quince Compañías aseguradoras del edificio de la Beneficencia Provincial, que la Diputación desea prorrogar por un año las Pólizas vigentes, facultando a la Presidencia para que realice las gestiones oportunas.

Practicante interino.—Aprobar la designación hecha por el señor Director del Hospital a favor de don José M.<sup>a</sup> Montes Maldonado, para sustituir a don José Crespo que ha tenido que reincorporarse al Ejército.

Premios al personal.—Adjudicar al Capataz don Juan-Francisco Jubete el premio de 50 pesetas y 25 a cada uno de los camineros Eustaquio Blanco Antolín y Julián Merino Arto y que se libren al señor Presidente las 568'18 pesetas que figuran consignadas en Presupuesto para premios al personal, facultándole para que disponga de dicha cantidad en favor del empleado o empleados que considere acreedores a la recompensa.

Subsidio Familiar.—Aprobar la nómina correspondiente al mes actual que asciende a 2.035 pesetas y librar 209'30 pesetas a don Alberto Díez Navarro, Interventor de fondos interino que fué de esta Diputación, por subsidio familiar devengado y no percibido por el mismo durante el tiempo que ejerció el cargo.

Junta Provincial de Fomento Pecuario.—Que pase a informe de Intervención y Comisión de Hacienda

un escrito en que el Presidente de dicha Junta solicita subvención para construir en distintas localidades de la provincia ocho baños higiénicos para el ganado menor.

Pensiones de lactancia.—Conceder la reglamentaria al vecino de esta ciudad Gregorio Calvo Rodríguez.

Maternidad.—Ratificar el ingreso de la niña M.<sup>a</sup> del Rosario Margiuello Arrate.

Hospicio.—Inscribir en el Escalafón al vecino de Castrillo de don Juan, Hipólito Núñez Rivera, y desestimar la pretensión de ingreso a Emilio Pajares Vián, a Eufemia Gimón Pelaz y a la niña M.<sup>a</sup> Luisa Sardina Martínez.

Manicomio.—Quedar enterada de que ha causado baja en el de San Juan de Dios el alienado Luciano Martínez Antolín y de que la Diputación de León se ha hecho cargo de la enferma mental Baltasara Sastre Miguel.

Intervención.—Quedar enterada del Balance de comprobación y saldos en 30 de Noviembre último.

Padrones de arbitrios.—Aprobar 27 padrones correspondientes al arbitrio sobre la uva, que ascienden en total a pesetas 13.964'50.

Declaración de apremio.—Facultar al Recaudador de la capital para que haga efectiva por la vía de apremio la cantidad de 945 pesetas que adeuda a estos Fondos provinciales Jesús Silva García, por estancias causadas en el Hospital por su esposa.

Arbitrio sobre arenas, gravas, etc.—Aprobar la relación que presenta el Negociado de Arbitrios, de deudores por el que grava las arenas, gravas y gravillas, correspondiente al ejercicio de 1942, por un importe total de 358'20 pesetas.

Cuentas diversas.—Aprobar la relación general número 34, que comprende quince facturas, por un total importe de pesetas 39.163'40; la cuenta que rinde el señor Secretario, justificando la inversión de 1.250 pesetas en material de oficina y la nómina del personal eventual del Hospital, que asciende a pesetas 5.857'38.

Servicio de Recaudación.—Aprobar el informe del Jefe del Servicio en la reclamación formulada por el contribuyente don Angel Caballero León, contra el Recaudador de la Capital, por falta de puntualidad en la apertura de la ventanilla de cobro.

Paga extraordinaria.—Facultar ampliamente a la Presidencia para que disponga lo conveniente a la concesión de una paga extraordinaria a todo el personal dependiente de la Diputación, con motivo de las fiestas de Navidad.

El Secretario, *T. Mateo*.—Visto bueno: El Presidente, *B. Benito*.

**Cámara Oficial Agrícola de Palencia**

*Exámenes.*

Los opositores solicitantes a las becas creadas por esta Cámara para cursar la carrera de Veterinaria, Perito Agrícola y Facultativo de Montes, se presentarán el día 7 del presente mes y hora de las diez de su mañana en el Instituto de 2.<sup>a</sup> Enseñanza, para realizar el ejercicio escrito, debiendo ir provistos del material correspondiente.

Lo que hago público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y periódicos de la capital para que llegue a conocimiento de los interesados.

Palencia 1.<sup>o</sup> de Febrero de 1944.  
—El Secretario general, *José Mafianes*. 232

**Confederación Hidrográfica del Duero**

*Subasta de arbolado en el Canal de Castilla.*

La Confederación Hidrográfica del Duero subastará, en sus oficinas de Valladolid el día 18 del corriente, 4.997 árboles, entre chopos olmos, álamos y fresnos con una cubicación de 2.889'440 metros cúbicos, 239 mochas de fresno y chopo y 78 árboles secos, siendo su tasación total de 232.705'60 ptas.

Dicho arbolado está dividido en cinco lotes, admitiéndose ofertas sobre uno, varios o la totalidad de los lotes, hasta las trece horas del día 16 del corriente, en el Servicio Forestal de dicho organismo (Muro, 5, Valladolid).

El pliego de condiciones y detalles de la subasta pueden examinarse en dichas oficinas, en las del Canal de Castilla en Palencia y en los fieltos del Canal en Alar del Rey, Frómista y El Serrón.

Valladolid 1 de Febrero de 1944.  
—El Ingeniero Jefe del Servicio Forestal, *José Gómez*. 236

**Administración Municipal**

**Documentos expuestos**

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación:

*Aprobado el Presupuesto para 1944*  
Junta vecinal de Ruesga. 208

*Exacciones municipales para 1944*

La Puebla de Valdivia. 217

*Padrón de habitantes*

Cervera de Pisuerga. 218

San Cebrián de Campos. 211

Husillos. 210

Cisneros. 209

Villada. 223

Arconada. 222

Villamartín. 219